



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

The image shows several handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Como parte del proceso de auditoría, el 16 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 29 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top signature is a stylized 'A', the middle one is a large 'G', and the bottom one is a more complex signature.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' followed by a large, looped 'G'.

A second handwritten signature in blue ink, appearing as a stylized, scribbled mark.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar en qué medida la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado elevó la rentabilidad, productividad e ingreso de las personas con unidades de producción agrícola beneficiadas por el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico».

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó que el Programa Presupuestario «S009 Actividad Económica Agrícola» a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual el componente 5 se asocia al Proyecto «Q2543 Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Transferencia de recursos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Participación económica de los actores.
- Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural al abasto y distribución de los componentes del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.
- Integración del padrón de beneficiarios.

Eficacia:

- Cobertura del Programa.
- Incidencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico, en los costos de producción.
- Resistencia y calidad del cultivo de riego y temporal (modalidad fertilizante y semilla).
- Rentabilidad e ingreso.

Sistema de Evaluación del Desempeño: Diseño del Programa:

- Congruencia de la Matriz de Indicadores para Resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Plan Estatal de Desarrollo 2035 del Estado de Guanajuato en su Dimensión «III. Economía», componente 3, denominado «Empresa y Empleo», tiene el objetivo estratégico de convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización; contando para ello con el objetivo particular «3.4. Incrementar el Desarrollo y Consolidación de los Sectores Tradicionales y Emergentes», mediante las acciones «11. Potenciar mecanismos de acceso a insumos de calidad y precios competitivos»; «12. Promover que la tecnología esté al alcance de los pequeños productores»; y «13. Desarrollar esquemas innovadores de producción en el Estado».

Por su parte, las acciones de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural buscan incidir en la aplicación del paquete tecnológico en la producción agrícola de maíz y otros cultivos considerados como alternativos en las unidades de producción, que permita mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva, alineándose así con las estrategias, objetivos y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2035.

El Programa de Gobierno 2012-2018 del Estado, en el eje «Calidad de Vida» tiene como objetivo dar un impulso a las acciones para propiciar una sociedad participativa, organizada e incluyente, con equidad de oportunidades para los diferentes géneros sociales y que cuenta con formación socioeducativa, saludable, con vivienda digna e infraestructura básica y comunitaria, manejo equilibrado de los recursos naturales y del entorno para transitar a un desarrollo sustentable.

La estrategia denominada «Impulso a tu calidad de Vida», tiene por objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Dicha estrategia cuenta con un Programa Estratégico denominado «PE-I.4 Empleo Social y Proyectos Productivos», mismo que busca incrementar las capacidades de autogestión y las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida, a través de su proyecto específico I.4.2 «Articulación Productiva del Medio Rural».

Asimismo, la estrategia denominada «Impulso al Empleo y la Prosperidad», tiene por objetivo impulsar una economía basada en el conocimiento y la conectividad regional de las cadenas de innovación, contando con un Programa Estratégico denominado «PE-III.2 Cadenas de Valor e Innovación», mismo que busca incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del empleo, por medio de su Proyecto Específico III.2.2 «Actividad Económica Agrícola», señalando como unidad responsable a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado.

También se refiere que actualmente en el estado de Guanajuato existen cuatro programas regionales con una visión hacia el 2018, los cuales coadyuvan con los objetivos y estrategias consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y en el Programa de Gobierno 2012-2018. Por lo anterior, el Programa Regional del estado de Guanajuato Visión 2018 está integrado por los objetivos, estrategias, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el desarrollo regional de la Entidad, para dar respuesta a las necesidades de la población del estado de Guanajuato. Asimismo, busca el crecimiento y desarrollo equilibrado entre los municipios y las regiones que conforman la Entidad, por lo que los objetivos, estrategias y líneas de acción están orientados a contar con un Estado competitivo.

Es así que el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» se encuentra vinculado con el Programa Regional Visión 2018, a través de las siguientes líneas estratégicas:

1. Región I Noreste. Línea estratégica I «Fortalecimiento del Desarrollo Económico en la Región», a través de su objetivo 1.2. «Fortalecer el Desarrollo Agropecuario», mediante la estrategia E3, misma que busca mejorar la transferencia tecnológica a los procesos agrícolas de la región. Lo anterior, a través de la acción A1 que busca mejorar la articulación de las cadenas de valor que incidan en los procesos agrícolas mediante transferencia de tecnología, innovación y desarrollo de la ciencia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

2. Región II Norte. Línea estratégica I «Fortalecimiento de la Economía Regional», a través de su objetivo 1.2. «Fortalecer el Sector Agropecuario en la Región», mediante la estrategia E1, que busca brindar apoyo a los productores agropecuarios de la región. Lo anterior, a través de la acción A3 que busca promover la vinculación del sector agrícola con los centros de investigación para el desarrollo e implementación de nueva tecnología y la mejora de sus procesos productivos.

3. Región III Centro. Línea estratégica II «Fortalecimiento de la Economía Regional», a través de su objetivo 2.3. «Apoyar el Desarrollo del Sector Agropecuario», mediante la estrategia E1, que busca entregar apoyo integral a los productores agrícolas de la región, a través de las siguientes acciones: A1., consistente en fortalecer los esquemas de capacitación entre los productores en materia de nuevas técnicas de producción y administración de riesgos en mercados agropecuarios; A2., relativa a impulsar la difusión de los programas y apoyos del gobierno entre los productores de la región; y A3., consistente en promover la vinculación del sector agrícola con las instituciones de investigación para impulsar la incorporación de tecnologías a los cultivos de la región.

4. Región IV Sur. El programa auditado se vincula con la Línea Estratégica I «Fortalecimiento de la Economía de la Región», a través de su objetivo 1.1. «Impulsar la Vocación Agroindustrial de la Región», mediante la estrategia E1, que busca el fortalecimiento de los productores agropecuarios con asistencia técnica y mejora tecnológica, a través de la acción A1, que tiene la finalidad de promover la capacitación y asistencia técnica especializada sobre mejores prácticas de producción agropecuarias.

Con base en la citada alineación se implementó el Programa «Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», como un programa que busca incidir en la aplicación del paquete tecnológico en la producción agrícola de maíz y otros cultivos considerados como alternativos en las unidades de producción, que permita mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica, mediante la cual se construyó la Matriz de Indicadores para Resultados específica de dicho Programa.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia responsable de ejecutar el «Programa Q2543 Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», señalando como responsable de la operación del programa auditado a la Dirección General Agrícola, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las reglas de operación del citado Programa.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, establece las atribuciones con las que cuenta la referida Dirección para la ejecución del Programa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, arranged vertically. The top signature is a simple cursive mark. The second signature is a more complex, stylized mark. The third signature is a large, bold, stylized mark. The bottom signature is a simple, sharp mark.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'A'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'G'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'F'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'R'.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa; Eficacia: Operación del Programa, Resultado del Programa; y SED: Diseño del Programa.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 01, referente a transferencia de recursos; 2 del resultado número 03, relativo a supervisión de la SDAYR al abasto y distribución de los componentes del PAFPT; 3 del resultado número 04, referido a integración del padrón de beneficiarios; 4 del resultado número 06, correspondiente a incidencia del PAFPT en los costos de producción; 5 y 6 del resultado número 07, referente a resistencia y calidad del cultivo de riego y temporal (modalidad fertilizante y semilla). En el apartado de SED: Diseño del Programa, se formuló la recomendación establecida en el punto 7 del resultado número 09, relativo a congruencia de la MIR.

En el caso de los resultados números 02 y 05 del apartado de Eficiencia: Operación y Seguimiento a la Ejecución del Programa, referentes a participación económica de los actores y a cobertura del Programa; y 08 del rubro de Eficacia: Operación del Programa, Resultado del Programa, relativo a rentabilidad e ingreso, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que, con el análisis a la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, se desprende que para las 7 recomendaciones formuladas, éstas persistieron, al no acreditar que el programa auditado no fue incluido en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, así como evidencia de la acción de mejora realizada o el compromiso de realizarla en el caso de volverse a implementar. Respecto a dichas recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», se tiene que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ejecutó el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», con el objeto de mitigar los efectos de los costos de producción en la agricultura, y con ello contribuir a la eficiencia productiva de las unidades de producción agrícola y para ello, buscó incentivar la coinvertición de recursos mediante la participación económica de los ayuntamientos y los productores.

Es así que para 2017 el «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», en términos de cobertura geográfica proporcionó apoyos en el 80.4% de los municipios, incidiendo en un 4.3% de las hectáreas cultivables del estado de Guanajuato, de conformidad a los logros del Programa en 2017 y de la estimación de hectáreas potencialmente agrícolas identificadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el censo agropecuario 2016.

También se identificó que no existen mecanismos e indicadores propios que le permitan a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural medir, cuantificar y monitorear la reducción de los costos de producción en las unidades de producción, originados por la entrega de apoyos por parte del Programa. No obstante, aun cuando se reconocen las acciones realizadas por dicha Secretaría para conocer las estimaciones de los egresos, ingresos y, en términos generales, de la rentabilidad de las cosechas, dichas mediciones son realizadas con base en información que no puede ser comprobable, por lo que se reiteró la oportunidad de fortalecer la sistematización de la información, así como de la implementación de medidas de control que permitan la generación de datos fiables y de manera oportuna e integral.

De igual forma, se advirtió una oportunidad de mejora para la gestión del Programa, a fin de que fortalezca, mediante indicadores, la medición del logro de los objetivos, particularmente en el objetivo general que justifica la razón del programa en términos de la reducción de costos; asimismo, se advirtió la oportunidad de generar mecanismos de comunicación que favorezcan la sistematización de la información y fortalezcan la rendición de cuentas del «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» en cuanto a la gestión de la calidad de los insumos proporcionados.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, arranged vertically. The signatures are stylized and appear to be initials or names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Angélica Paola Yáñez González


Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa S009 «Actividad Económica Agrícola», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.